



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE GIRARDOT

Girardot, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE: ALEXANDER JUNIOR HERNÁNDEZ ESCOBAR.
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA –
EJÉRCITO NACIONAL.
RADICACIÓN: 25307-3333003-2017-00192-00

En atención al contenido del memorial visible a folios 354 a 358 del expediente, por ser procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 del C.P.A.C.A; se concede en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto en oportunidad por el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el cinco (5) de junio de 2020, a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

Reconózcase personería jurídica al Abogado DIEGO ANDRÉS PUENTES ROMERO identificado con la cédula de ciudadanía 80.232.525 y T.P. 167.157 del C.S. de la J. para actuar como apoderado del señor ALEXANDER JUNIOR HERNÁNDEZ ESCOBAR, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

En firme esta decisión procédase por Secretaria a remitir el expediente conforme lo dispone el artículo 247 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f7cd892417ee6d9371f7759de69cb0c2281d31a684d2beca9ff5f1307786
1834**

Documento generado en 12/08/2020 08:48:40 a.m.